

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00459-00

La abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS, apoderada judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta de las diligencias realizadas para notificar al demandado a través de mensaje de datos remitido el 26 de octubre de 2023 del auto que libró mandamiento de pago; sin embargo, se observa la existencia de unas falencias que impiden tenerla en cuenta.

Al revisar el correo remitido, se incurrió en una imprecisión que puede confundir a la persona a notificar, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se pese a indicarse que la notificación se surtía en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se registró una información diferente a la que contempla la norma, pues se indicó que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, y los términos para ejercer la defensa comenzarán a correr a partir al día siguiente al de la notificación, cuando la norma referida contempla una información diferente.

Por tanto, es claro que el error mencionado, puede afectar el derecho de defensa del citado, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación al demandado JOHN FERNANDO GONZÁLEZ LAMPREA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d405ed0099fc67785679f544138785ee0af36868e35289f8c3961db1cc68cb7e**

Documento generado en 22/01/2024 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>